



## COMUNICACIÓN AUTORIZACIONES VT ámbito NACIONAL (2022)

Cambios en la presentación y tramitación de las autorizaciones VT de ámbito Nacional.-

En aplicación de la normativa vigente, en particular la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la sectorial, Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), en las que se ha establecido la obligatoriedad de que las comunicaciones que se realicen por las personas interesadas o sus representantes, relativas a trámites de transportes, se lleven a cabo exclusivamente por vía electrónica o telemática, tanto si se trata de personas jurídicas como de personas físicas, con el fin de mejorar y avanzar en la tramitación electrónica de los expedientes, además de simplificar la tramitación optimizando los plazos de respuesta, y en aras de mejorar la transparencia y facilitar el acceso online al estado del expediente, se hace necesario introducir algunos cambios en su presentación y tramitación.

En consecuencia, a partir del próximo lunes día 21 de mayo de 2022 se seguirán los siguientes criterios:

- TODOS los trámites referentes a las autorizaciones VT de ámbito NACIONAL se tendrán que solicitar a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), es decir, altas nuevas de vehículos, rehabilitaciones, cambios de titular y sustituciones de vehículo, OBLIGATORIAMENTE deben solicitarse a través de la sede del MITMA. Esto evitará seguir oficiando desde este centro gestor a la persona interesada o a su representante indicando la necesidad de presentación de dicho trámite a través de la sede del MITMA, como nos hemos visto obligados a hacer hasta ahora.

A partir del día de hoy, en los requerimientos de documentación que se realicen desde este Servicio Gestor a través de la sede del MITMA, se añadirá el siguiente texto informativo:

**“La documentación requerida para subsanar el expediente debe ser presentada en la sede electrónica del ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA). No se admitirá otra forma de presentación de documentos.”**

Por ello no se tendrán en cuenta los que se presenten a través de la sede del cabildo para completar cualquier expediente VT Nacional, por ejemplo, los visados VT Nacionales.

- Para este criterio general se observan las siguientes EXCEPCIONES.

Código Seguro De Verificación	Q5pQNYuzhr+nuFVVgVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Movilidad	Firmado	19/05/2022 08:05:25
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5pQNYuzhr+nuFVVgVUc2Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5pQNYuzhr+nuFVVgVUc2Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Existe una serie de solicitudes que no se podrán iniciar por la sede del MINISTERIO por ser inherentes a los procedimientos generales. En estos procedimientos se seguirá utilizando la sede electrónica del cabildo o la presentación en las oficinas del registro del cabildo, en el caso que proceda.

Estos procedimientos son los siguientes:

- Cesión de la autorización: el Cambio de Titular se solicita a través de la sede del MITMA, pero la cesión se hará a través de los registros de nuestra corporación.
- Suspensión temporal.
- Baja con la tarjeta original: Hasta este momento, para los trámites de sustitución, cambio de titular y suspensión temporal, era necesaria la presentación de la solicitud de Baja junto con la tarjeta original. A partir de este momento no será necesario presentar dicho trámite. Será suficiente adjuntar la tarjeta al documento de cesión o a la solicitud de suspensión, y en el caso de sustitución se entregará la anterior tarjeta cuando se recoja la tarjeta para el nuevo vehículo. Si el trámite de baja fuera presentado, no pasaría nada, es decir, no se anularía el trámite ni sería necesario oficiar nada al interesado.

- En cuanto a las tasas de cada uno de los trámites, se actuará de la misma forma que con los visados VT nacionales, es decir, se solicitará la liquidación mediante el procedimiento de abono de tasas, ya sea en la sede electrónica del cabildo o dirigiéndose a una de las oficinas de registro, y posteriormente (o simultáneamente) se solicitará el trámite que corresponda a través de la sede del MITMA.

#### ***Documento firmado electrónicamente***

Alcalde Mandillo Tejera, 8  
38007 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Página 2 de 2

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q5pQNYuzhr+nuFVVgVUc2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Movilidad	Firmado	19/05/2022 08:05:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5pQNYuzhr+nuFVVgVUc2Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5pQNYuzhr+nuFVVgVUc2Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

